

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos», en el tramo comprendido desde el descansadero de la Pasada del Rayo hasta la Barriada de La Parada, en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos», en el tramo comprendido desde el descansadero de la Pasada del Rayo, hasta la barriada de La Parada, en el término municipal de San José del Valle, instruido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, publicada en BOE núm. 101, de 11 de abril de 1950, y por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1965, publicada en BOE núm. 257, de 27 de octubre de 1965, se aprueba la quinta modificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, denomina, en este tramo Cañada Real de Cuartillos de la Sierra o de Boquete del Valle, con una anchura de 75,22 metros, que se reduce a 20,89 metros, enajenándose el terreno sobrante que resulta.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 29 de marzo de 2014, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos», en el tramo mencionado.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 157 de fecha 19 de agosto de 2014, se realizaron el día 24 de septiembre de 2014.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 234, de fecha 9 de diciembre de 2014. Durante la instrucción no se han presentado alegaciones contra el procedimiento administrativo.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite informe preceptivo, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos», ubicada en el término municipal de San José del Valle (antes de la segregación municipal al término de Jerez de la Frontera), provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, publicada en BOE núm. 101, de 11 de abril de 1950, y por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1965, publicada en BOE núm. 257, de 27 de

octubre de 1965, se aprueba la quinta modificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, en el tramo en el que esta vía se denomina Cañada Real de Cuartillos de la Sierra o de Boquete del Valle, con una anchura legal de 75,22 metros, que se reduce a 20,89.

Cuarto. La clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo subordinado, definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad a las determinaciones contenidas en el acto de clasificación y con base en estos preceptos, el deslinde ha tenido por objeto la delimitación exacta de los terrenos declarados dominio público pecuario y la determinación de los terrenos sobrantes, no afectos al carácter dominical por el propio acto de afectación, tal como lo es el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos: La Propuesta favorable elevada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 10 de marzo de 2015, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2015.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos», en el tramo comprendido desde el descansadero de la Pasada del Rayo, hasta la barriada de La Parada, en el término municipal de San José del Valle, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.203,42 metros.
- Anchura de la franja total objeto de delimitación: 75,22 metros.
- Ancho de la vía pecuaria: 20,89 metros.
- Ancho de la franja correspondiente al sobrante del dominio público : 54,33 metros.

Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de San José del Valle, de forma alargada, con una longitud de dos mil doscientos tres con cuarenta y dos metros, con una anchura de 20,89 metros, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos» y cuyos linderos son:

Descripción de la parcela correspondiente a la Vía Pecuaria.

En su inicio: con las siguientes parcelas catastrales: 53044A019000070000WR, 530044A019090070000WE y con el Descansadero de la Pasada del Rayo.

En su margen derecho: con las siguientes parcelas catastrales: con sobrante de la vía pecuaria, 53044A019000060000WK, 53044A019090040000WX, 53044A019000090000WX, 53044A019000150000WE, con sobrante de la vía pecuaria, 53044A019000150000WE y con sobrante de la vía pecuaria.

En su margen izquierdo: con las siguientes parcelas catastrales: con sobrante de la vía pecuaria, 53044A019090070000WE, 53044A019000070000WR y con sobrante de la vía pecuaria.

En su final: con las siguientes parcelas catastrales: 53044A019090070000WE, 53044A019000150000WE y con la barriada de La Parada.

Descripción de la parcela correspondiente a los terrenos sobrantes.

Al inicio: con las siguientes parcelas catastrales: 53044A019000070000WR, 530044A019090070000WE y con el Descansadero de la Pasada del Rayo.

En su margen derecho: con las siguientes parcelas catastrales: 530044A019090070000WE, 53044A019000060000WK, 53044A019090040000WX, 53044A019000090000WX y 53044A019000150000WE.

En su margen izquierdo: con las siguientes parcelas catastrales: 53044A019000070000WR, 53044A019000080000WD, 53044A019000190000WH, 53044A019090070000WE, 53044A019000090000WX, 53044A019090070000WE, 53044A019000080000WD y 53044A019000070000WR.

Al final: con las siguientes parcelas catastrales: 53044A019000070000WR, (53044A019090070000WE), (53044A019000150000WE) y la barriada La Parada.

Listado de coordenadas U.T.M. referidas al HUSO 30, en el sistema de referencia ETRS89, del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillo», (VP @1629/2013), t.m. San José del Valle (Cádiz).

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
22D	247008,28	4057083,22
22D1	247065,03	4057013,34
23D	247123,42	4056941,15
23D1	247206,88	4056825,40
24D	247205,56	4056802,56
25D	247193,89	4056754,81
26D	247197,78	4056694,79
27D	247215,17	4056644,23
28D	247237,38	4056608,79
29D	247295,06	4056562,75
29D1	247417,02	4056492,57
30D	247565,81	4056407,33
31D	247585,22	4056378,87
31D1	247722,33	4056299,47
32D	247840,85	4056230,93
32D1	247855,84	4056203,54
33D	247868,99	4056181,41
34D	247897,54	4056143,52
34D1	247932,14	4056130,71
34D2	247962,62	4056128,47
34D3	248015,79	4056094,84
35D	248075,10	4056078,44
36D	248253,14	4056028,52
36D1	248270,14	4056022,29
37D	248298,67	4056000,80
38D	248388,04	4055919,25
38D1	248411,00	4055877,37
38D2	248476,32	4055833,29
38D3	248491,58	4055825,17
38D4	248518,55	4055809,67
38D5	248556,03	4055789,82
39D	248609,38	4055753,91
22I	247024,50	4057096,39
22I1	247081,26	4057026,49
23I	247140,04	4056953,82
23I1	247228,17	4056831,72
24I	247226,31	4056799,45
25I	247214,95	4056752,97
26I	247218,45	4056698,94
27I	247234,14	4056653,29
28I	247253,19	4056622,90
29I	247306,84	4056580,07
29I1	247427,43	4056510,68
30I	247580,38	4056423,07
31I	247599,79	4056394,58
31I1	247732,81	4056317,55

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
32I	247856,35	4056246,12
32I1	247873,98	4056213,89
33I	247886,36	4056193,07
34I	247910,54	4056160,98
34I1	247936,62	4056151,33
34I2	247969,40	4056148,92
34I3	248024,35	4056114,13
35I	248080,74	4056098,55
36I	248259,55	4056048,42
36I1	248280,23	4056040,84
37I	248312,03	4056016,89
38I	248404,75	4055932,27
38I1	248426,86	4055891,86
38I2	248487,07	4055851,24
38I3	248501,76	4055843,06
38I4	248528,70	4055828,19
38I5	248566,78	4055807,77
39I	248620,63	4055771,52

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LOS TERRENOS SOBRANTES

Margen derecha:

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y	NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
22D	247008,28	4057083,22	22DD	247001,75	4057078,20
22D1	247065,03	4057013,34	23DD	247115,59	4056937,07
23D	247123,42	4056941,15	24DD	247204,05	4056796,36
23D1	247206,88	4056825,40	25DD	247193,89	4056754,81
24D	247205,56	4056802,56	26DD	247197,78	4056694,79
25D	247193,89	4056754,81	27DD	247215,17	4056644,23
26D	247197,78	4056694,79	28DD	247237,38	4056608,79
27D	247215,17	4056644,23	29DD	247295,06	4056562,75
28D	247237,38	4056608,79	30DD	247565,81	4056407,33
29D	247295,06	4056562,75	31DD	247585,22	4056378,87
29D1	247417,02	4056492,57	32DD	247817,47	4056244,34
30D	247565,81	4056407,33	33DD	247872,27	4056162,08
31D	247585,22	4056378,87	34DD	247897,54	4056143,52
31D1	247722,33	4056299,47	35DD	248066,33	4056044,04
32D	247840,85	4056230,93	36DD	248216,97	4055998,18
32D1	247855,84	4056203,54	37DD	248262,40	4055960,34
33D	247868,99	4056181,41	38DD	248358,80	4055872,35
34D	247897,54	4056143,52	39DD	248590,86	4055724,88
34D1	247932,14	4056130,71			
34D2	247962,62	4056128,47			
34D3	248015,79	4056094,84			
35D	248075,10	4056078,44			
36D	248253,14	4056028,52			
36D1	248270,14	4056022,29			
37D	248298,67	4056000,80			
38D	248388,04	4055919,25			

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y	NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
38D1	248411,00	4055877,37			
38D2	248476,32	4055833,29			
38D3	248491,58	4055825,17			
38D4	248518,55	4055809,67			
38D5	248556,03	4055789,82			
39D	248609,38	4055753,91			

Margen izquierda:

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y	NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
22I	247024,50	4057096,39	22II	247060,29	4057125,42
221I	247081,26	4057026,49	23II	247176,91	4056980,85
23I	247140,04	4056953,82	24II	247284,68	4056809,44
231I	247228,17	4056831,72	25II	247269,70	4056748,16
24I	247226,31	4056799,45	26II	247272,19	4056709,72
25I	247214,95	4056752,97	27II	247283,49	4056676,86
26I	247218,45	4056698,94	28II	247294,32	4056659,58
27I	247234,14	4056653,29	29II	247337,49	4056625,12
28I	247253,19	4056622,90	30II	247618,27	4056463,99
29I	247306,84	4056580,07	31II	247637,67	4056435,43
291I	247427,43	4056510,68	32II	247870,27	4056300,76
30I	247580,38	4056423,07	33II	247927,50	4056214,85
31I	247599,79	4056394,58	34II	247939,01	4056206,39
311I	247732,81	4056317,55	35II	248096,80	4056113,39
32I	247856,35	4056246,12	36II	248254,46	4056065,40
321I	247873,98	4056213,89	37II	248312,03	4056016,89
33I	247886,36	4056193,07	38II	248404,75	4055932,27
34I	247910,54	4056160,98	39II	248631,40	4055788,25
341I	247936,62	4056151,33			
3412	247969,40	4056148,92			
3413	248024,35	4056114,13			
35I	248080,74	4056098,55			
36I	248259,55	4056048,42			
361I	248280,23	4056040,84			
37I	248312,03	4056016,89			
38I	248404,75	4055932,27			
381I	248426,86	4055891,86			
3812	248487,07	4055851,24			
3813	248501,76	4055843,06			
3814	248528,70	4055828,19			
3815	248566,78	4055807,77			
39I	248620,63	4055771,52			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de abril de 2015.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.